

que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Rayuela», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Rayuela.

Código de centro: 04009769.

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: M.ª Dolores Pavón Fernández.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLchez
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1357/07 emplazar a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1357/07, interpuesto por doña Remedios Garrido Bernal, contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se desestima el recurso contra la Resolución de 30 de abril, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se convocó Concurso de Redistribución de puestos de trabajo del personal de Enfermería del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado del expediente administrativo precedido de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1338/07, y emplazar a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1338/07, interpuesto por doña Concepción Martínez Lara, contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se desestima el recurso contra la Resolución de 30 de abril, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se convocó Concurso de Redistribución de puestos de trabajo del personal de enfermería del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado del expediente administrativo precedido de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cordel Cuesta Rasa a Escañuela o Camino de Córdoba».

VP@188/06.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria «Cordel Cuesta Rasa a Escañuela o Camino de Córdoba» en el tramo que va desde la salida de la urbanización Megatín, dirección sur, en un recorrido de 1.800 metros, en el término municipal de Torre del Campo, en la provincia de Jaén, Expte. VP @ 188/06, que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Cordel Cuesta Rasa a Escañuela o Camino de Córdoba» VP @ 188/06.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de febrero de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953.

Tramo: En el tramo que va desde la salida de la urbanización Megatín, dirección sur, en un recorrido de unos 1.800 metros.

Longitud: 1.768,17 metros lineales.

Término municipal: Torre del Campo.

Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notifi-

cación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Illora a Villa Nueva de Mesía».

VP@3976/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Illora a Villa Nueva de Mesía», que va desde el límite de término con Villanueva de Mesía, hasta el casco urbano de Alomartes, en el término municipal de Illora, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Illora, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 20 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 14 de mayo de 1968.

Segundo. Mediante Resoluciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de enero de 2007 y de fecha de 24 mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Illora a Villa Nueva de Mesía», que va desde el límite de término con Villanueva de Mesía, hasta el casco urbano de Alomartes, en el término municipal de Illora, en la provincia de Granada, como consecuencia de la afección de las obras de la Vía Férrea de Alta Velocidad, entre el límite con Málaga y Granada capital, sobre la referida vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 1 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 1, de fecha de 3 de enero de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 57, de fecha de 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron varias alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.